



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 387/2019
SAN IGNACIO DE VELASCO 08 DE JULIO DE 2019**

**LIC. MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY QUE DECLARA COMO CUNA, SEDE Y CAPITAL DE LA MODA CHIQUITANA AL MUNICIPIO
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

EXPOSICIÓN Y MOTIVO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde a cargo de la administración.

Las misiones o reducciones que la compañía de Jesús instalo por diversas zonas del Sudamérica, constituyen uno de los episodios más interesantes de la historia del continente. Fueron, según un estudio: "una utopía... un cuestionamiento continuó del mundo colonial que fracasó porque fue truncado... uno de los proyectos más anticoloniales dentro de la Colonia" (Bartolome Melia, 1972). La labor emprendida por los misioneros en la Chiquitania inició en 1691 y concluyo en 1767 cuando recibieron la real orden de abandonar las tierras colonizadas por la corona española, pero dejaron un trabajo que perdura hasta nuestros días y que son desde 1990 Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la Unesco.

Además de la arquitectura, durante este proceso de evangelización se desarrollaron también otras artes que sirvieron para el diario vivir de los indígenas de la época, estas otras artes tienen que ver con la música, el tallado, la producción agropecuaria y agrícola, y la moda. De ellas, algunas son solo conocidas por las crónicas de la época o por muy escasos testimonios que han sobrevivido.

Usando las palabras de un misionero de la época, el padre Antonio Ruiz de Montoya, de "pueblos de indios, que, viviendo a usanza en montes, sierras y valles, en escondidos arroyos, en tres, cuatro o seis casas solas, separados a legua, dos, tres, o más unos de otros, los redujo la diligencia de los Padres a poblaciones grandes y a vida política y humana, y a beneficiar algodón con que se vistan" (R. de Montoya, 1639).





En octubre del año 1744, el Padre Martín Schmid -misionero jesuita que vivió en Chiquitos desde el 30 de agosto de 1730 hasta octubre de 1767, cuando abandonó el territorio producto de la expulsión de los jesuitas de todos los dominios españoles-, escribió desde la Misión de San Rafael una carta (la cual llegó a su destino el 15 de febrero de 1747, casi dos años y medio después) a su hermano el Padre Franz Schmid, donde le relataba: "La ropa de los indígenas es de algodón, y es solamente una camisa sin cuello, sin dobleces y estrecha, como una bolsa de granos; las mujeres tienen otros vestidos, con sus variaciones que llegan hasta los pies, y en los hombres hasta arriba de la rodilla".

En la actualidad dicha ropa que usaban y siguen usando los Cabildos Indígenas Chiquitanos en ocasión de sus festividades religiosas, dentro de un proceso de rescate de la identidad cultural impulsado en la región chiquitana se ha logrado la puesta en valor de la misma.

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente proyecto de Ley es declarar al Municipio de San Ignacio de Velasco, como "Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana", por constituirse en patrimonio material e inmaterial representativo.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Preservar el arte del trabajo en tejido que forma parte de la representatividad y legado histórico que implica para todos los habitantes del municipio de San Ignacio de Velasco
- Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Nacional para fortalecer y promocionar el trabajo que realizan las artesanas textiles del municipio.
- Gestionar la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la preservación, promoción, conservación y protección del arte del trabajo en tejido.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Constitución Política del Estado

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.





Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Ley de Patrimonio Cultural Boliviano

Artículo 34. (Declaratorias de Patrimonio). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Ley N.º 3944, 22 de octubre de 2008

Artículo 1. - Declárase al Municipio de San Ignacio de Velasco de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana en Bolivia.

Artículo 2. - El Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco y la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, son los encargados de ejecutar los procedimientos legales administrativos pertinentes para su fiel cumplimiento.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, **APRUEBA LA LEY QUE DECLARA COMO CUNA, SEDE Y CAPITAL DE LA MODA CHIQUITANA AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 387/2019

LEY QUE DECLARA COMO CUNA, SEDE Y CAPITAL DE LA MODA CHIQUITANA AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:





**TITULO I
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de San Ignacio de Velasco como "Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana", por constituirse en un patrimonio material e inmaterial representativo de nuestro municipio.

Artículo 2 (MARCO LEGAL). - La presente Ley está respaldada por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley No. 520 de Patrimonio Cultural Boliviano
5. Ley No. 3944 de Declaratoria de San Ignacio de Velasco como Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 4 (FINALIDAD). - Son fines de la presente Ley:

- 1) Desarrollar políticas públicas de preservación, protección, conservación, revalorización y promoción de la moda chiquitana en nuestro municipio
- 2) Promover y propiciar alianza pública - privada para desarrollar el fortalecimiento del sector textil en el municipio de San Ignacio de Velasco
- 3) Gestionar asistencia técnica, capacitación, investigación y apoyo financiero al sector
- 4) Promocionar al Municipio de San Ignacio de Velasco como Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana

4

CAPÍTULO II

DECLARATORIA

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA). -

- I. Se declara al Municipio de San Ignacio de Velasco como Cuna, Sede y Capital de la Moda Chiquitana.
- II. El Órgano Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, queda encargado de implementar políticas para desarrollar tareas de conservación, preservación, protección y promoción de la producción de textil de nuestro municipio.

ARTÍCULO 6 (DIFUSIÓN). - El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La reglamentación a la presente Ley se hará mediante Decreto Municipal en un plazo no mayor a 90 días calendario desde que entre en vigencia la presente Ley.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas y abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 08 días del mes de julio de los dos mil diecinueve años.


Ursula Cristina Mayser Rivero
Concejal Secretaria Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco.


Prof. Adela Mendía de Núñez
Presidente Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco.



5

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 13 días del mes de julio de dos mil diecinueve años.


Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.



